



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Se podrá despedir a un trabajador sin importar el valor de lo que haya hurtado a su empresa

El Tribunal Supremo unifica doctrina y establece que **el despido disciplinario ejecutado por las empresas a los trabajadores que roban algún artículo, al margen del mayor o menor perjuicio económico que suponga el valor de los objetos hurtados, es procedente y está justificada por la pérdida de confianza y la transgresión de la buena fe**, que es lo que justifica la sanción a los empleados en los supuestos en los que se apropian de bienes de la empresa de escasa relevancia y mínimo valor económico.

Con este fallo ha resuelto el Alto Tribunal el conflicto laboral existente entre una cadena de supermercados y una empleada de la misma, quien **fue despedida tras descubrir que no había pagado cuatro productos cuyo precio total no alcanzaba los seis euros**.

“Cuando el trabajador se apropia de bienes de la empresa en un supermercado, no es solo que con ello cause un perjuicio económico directo a la empresa, sino que compromete además la situación personal de los trabajadores que prestan servicio

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |